



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, septiembre 27 de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se hace necesario darle impulso procesal. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	EDUARD ORLEY POLO MENDEZ
EJECUTADO	JOSE ANTONIO PINEDA CALDERON
RADICADO	2021 - 00322

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra que, mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante.

Seguidamente se tiene memorial fechado 9 de diciembre de 2021, a través del cual el Dr. JUAN SEBASTIÁN FRANCO REYES, en calidad de apoderado del ejecutado, impetra recurso de reposición contra el auto que ordena librar mandamiento de pago; así también, registra en el expediente memorial de contestación de demanda en la cual propone excepciones de mérito.

Previo a la resolución del recurso, se hace necesario requerir al apoderado ejecutante para que aporte la constancia de notificación al ejecutado, teniendo en cuenta que la misma no registra en el expediente virtual, como tampoco en el correo electrónico institucional.

Así las cosas, en virtud del principio de economía procesal que rige las actuaciones judiciales, en el acápite respectivo, se ordenará correr traslado del recurso de reposición por el término de tres (3) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre el mismo. En el mismo sentido, se correrá traslado de la contestación de la demanda por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que aporte constancia de notificación al ejecutado.

SEGUNDO: CORRER traslado del recurso de reposición por el término de tres (3) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre este.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef7d63703cb5ac25091122512684332021824d91cc10507205da20db2fd2e1b**

Documento generado en 27/09/2022 07:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>